



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 7 de junio de 1995

Núm. 129

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Recaudación Municipal

Don Rafael Ruiz Alonso, Jefe de la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos, correspondientes a los deudores, conceptos, años e importes que se relacionan, el señor Tesorero municipal ha dictado la siguiente:

Providencia: "En uso de las facultades que me confieren los artículos 5-3.º c) del RD 1174/1987 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior relación con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y demás disposiciones sobre la materia en caso de no satisfacer los descubiertos en el plazo determinado en el artículo 108 del Reglamento citado".

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia a los deudores que se relacionan, por resultar desconocidos en los domicilios que figuran en los documentos tributarios, haber rehusado el recibí de las notificaciones, o en su caso, estar reiteradas veces ausente del domicilio fiscal a las horas de las prácticas de las mismas, se les notifica la anterior Providencia -conforme dispone al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación-, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con el fin de que comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA sin haberse personado, a los deudores que se relacionan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Plazo de ingreso: Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Si se publica entre los días 16 y último del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: En la Recaudación Municipal, de lunes a viernes, de 8.30 a 13.30 horas. En los meses de julio y agosto, de 8.30 a 13.00 horas.

Recurso: Contra este acto notificado, que no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA fundado exclusivamente en alguno de los motivos tasados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992) a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.



Advertencias:

1.ª-Por medio del presente, se le requiere para que dentro de los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, antes citados, satisfaga el importe que se reseña, más costas e intereses de demora que resulten a la fecha de efectuar el pago (artículo 98 y 109 del RGR), con la advertencia de que, de no realizar el ingreso dentro del plazo, en cumplimiento de la anterior providencia, se procederá, según previene el artículo 110 del Reglamento citado, al embargo de sus bienes y derechos o, en su caso, a la ejecución de las cuantías que pudieran existir, en cantidad suficiente, para cubrir el principal, recargo de apremio, intereses de demora y las costas que con posterioridad al acto primitivo se hayan causado o se causen, llegándose a la venta de los mismos mediante subasta, si fuese necesario, con las formalidades establecidas.

2.ª-La cantidad adeudada como importe principal, devenga intereses de demora, si bien, no se exigirán cuando la deuda se satisfaga antes de que haya debido procederse contra los bienes y derechos del deudor (artículo 128.3 de la Ley General Tributaria).

3.ª-Son de cuenta del deudor, las costas que origine el procedimiento (artículo 153 del Reglamento General de Recaudación).

4.ª-La interposición de cualquier recurso de carácter administrativo, no detiene la acción administrativa para la cobranza ni suspende el procedimiento, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, artículo 14.4 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y artículo 136 de la Ley General Tributaria. Tampoco la interposición del recurso contencioso-administrativo suspende el procedimiento de cobro, salvo decisión expresa del Tribunal.

5.ª-Podrá solicitar aplazamiento de pago de la deuda tributaria, con los requisitos y tramitación que establecen los artículos 48, 51 y 52 del Reglamento citado.

6.ª-Los débitos contenidos en esta notificación, quedarán acumulados a otros de los que Vd. sea titular y que están debidamente apremiados y notificados, conforme dispone el artículo 110.2 del citado Reglamento.

Los deudores a los que se refiere el presente edicto, con la expresión de sus débitos por principal más recargo, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
A.C.G. Protecnic Sl	B	24.276.198		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	256.266
Abella,Rodriguez,Jesus		9.752.434	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Administracion De Comunidades	B	24.205.809		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	110.730
Agora De Comunicacion E Imagen	B	24.273.401		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	62.828
Agora De Comunicacion E Imagen	B	24.273.401		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	63.448
Agrivega S L	B	24.087.421		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	92.701
Aguado,Rodriguez,Jose Antonio		9.726.102	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Aguado,Rodriguez,Jose Antonio		9.726.102	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	51.787
Ajenjo,Redondo,Jose Maria		9.782.513	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	44.644
Alcaide,Santos,Jose Angel		11.052.873	Q	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	24.371
Alfecar Sl	B	24.220.741		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	50.118
Alija Y Cabero Correduria Segu	B	24.254.955		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	109.904
Aller,Puente,Alipio		9.593.168	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	32.297
Aller,Sanchez,Gregorio		9.594.425	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	80.490
Almacenes Y Harinas Carbajo Sl	B	24.000.044		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	82.868
Almacenes Y Harinas Carbajo Sl	B	24.000.044		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	41.586
Almuzara,Jover,M Isabel		9.531.151	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	65.402
Alonso,Amez,Eligio		9.624.062	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	24.222
Alonso,Amez,Eligio		9.624.062	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	46.411
Alonso,Garcia,Joaquin		9.699.533	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	61.633
Alvarado,Garcia,Francisco Javi		14.918.873	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	170.621
Alvarez,Alonso,Emilio		9.727.357	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	23.567
Alvarez,Alvarez,Agustin		9.642.888	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	25.714
Alvarez,Barone,Jose Luis	X	755.475	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	89.311
Alvarez,Blanco,Francisco Jose		50.148.732	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	47.612
Alvarez,Blanco,Juan Carlos		9.714.805	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	66.215
Alvarez,Diez,Jose Angel		9.699.663	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	91.054
Alvarez,Fernandez,Luis Gregori		9.702.884	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	9.216
Alvarez,Fueyo,Francisco Javier		9.728.439	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	56.651
Alvarez,Juan,M Sagrario		71.543.656	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	28.558
Alvarez,Perez,Aureliano		10.186.516	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	56.030
Alvarez,Ramon,Jose		10.067.872	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	107.381
Alvarez,Rodriguez,M Luisa		9.667.069	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.862
Alvarez,Yugueros,Carlos		9.740.978	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Amador,Gomez,Jose Bruno		11.823.560	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	85.453
Angel J Gonzalez Villa Sa	A	47.032.412		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Angiolas Sl	B	24.223.315		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	64.691
Anton,Gonzalez,M Angeles		9.749.171	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	80.755

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
Aparicio,Gonzalez,Jorge Santia		9.776.830	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	55.204
Aparicio,Gonzalez,Jorge Santia		9.776.830	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	101.002
Apoyo Psicopedagogico Cb	E	24.261.265		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	74.680
Arfe Cb	E	33.348.764		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	99.029
Arias,Arias,de Cuevas, Ana Fel	X	1.494.471	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	47.443
Arias,Gonzalez,Luis		9.656.173	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	57.671
Arias,Rodriguez,Francisco		10.016.454	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	55.800
Asesores Promotores Construcci	B	24.208.225		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000
Asesores Seguros Integrales Y	B	24.265.829		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	111.092
Asesoria Fiscal Termenon Y Aso	B	24.262.735		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	175.283
Aslaco S L	B	24.210.825		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	145.313
Asle Cuatro Abogados	E	33.349.515		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	182.639
Aspon Sl	B	24.241.010		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	59.400
Auto Distribuciones Leon Sa	A	37.049.988		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	109.296
Auto Leon Sl	B	24.043.267		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	81.281
Auto Leon Sl	B	24.043.267		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	105.451
Automoviles Moran Sl	B	24.225.187		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	45.000
Automoviles Moran Sl	B	24.225.187		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	107.182
Automoviles Moran Sl	B	24.225.187		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	126.812
Baillo,Almuzara,Angel Luis		9.766.278	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	174.032
Baillo,Gutierrez,Angel Luis		9.614.624	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.200
Bar Cafeteria Halley C B	E	24.200.719		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.955
Bar El Humedo C B	E	24.071.391		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	46.540
Bar Musical Garabatos C B	E	24.080.392		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	146.704
Barragan,Arias,Gregorio Santia		9.721.490	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	17.249
Barrios,Prieto,Jose M Donato		9.770.129	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Barrios,Prieto,Jose M Donato		9.770.129	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	45.560
Barrul,Barrul,Antonio		9.781.187	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Basculas Camar Sl	B	24.040.859		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	167.591
Blanco,Cadenas,Eva Maria		9.799.990	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	101.179
Blanco,Diez,M Begoña		9.629.365	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	24.661
Blanco,Ferrero,Luis Carlos		9.733.507	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Blanco,Lera,Manuel		10.188.106	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	92.692
Blanco,Marcos,Angel Pablo		11.064.357	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Bodelon,Suarez,Elisa		9.737.044	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	31.404
Borja,Escudero,Emilio		9.647.290	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Boyano,Garcia,Amparo		11.702.806	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	58.766
Brel,Cachon,Ana Maria		11.948.107	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	19.241
Brezmes,Martinez,Ricardo		9.601.703	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	103.883
Bucich, Luis,Roberto	X	1.334.823	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Bureau Empresarial S.L.	B	24.278.541		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	161.041
Bureau Empresarial S.L.	B	24.278.541		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	63.218
Cañon,Gonzalez,Jose Ignacio		71.412.620	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Caballero,Dios,Inmaculada Conc		9.753.709	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.596
Caballero,Reyes,Francisco Javi		9.790.576	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Caballero,Reyes,Francisco Javi		9.790.576	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	58.500
Caiser Norte Sl	B	24.276.107		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	35.920
Calvo,Gonzalez,M Jesus		9.731.047	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	60.696
Camino,Martinez, Miguel Cecili		9.753.291	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	22.838
Cano,Rodriguez,Victorio		11.923.173	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	48.613
Carlos Baguena Y Francisco Jav	E	24.226.680		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	124.290
Carpinterias Especiales S A	A	28.757.235		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Carracedo S L	B	24.208.811		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	16.226
Carro Salvat Luis Y Otro Socie	G	24.260.747		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.718
Carton,Santiago,Isaias		9.671.013	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	23.426
Castrillo,Fernandez,Jose Luis		9.706.243	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	142.200
Castrillo,Marcos,Juan Martin		9.677.259	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	101.524

APELLIDOS Y NOMBRE	L DNI / CIF	L Texto recibo	EJE	IMPORTE
Castrillo,Santos,M Pilar	9.763.513	J ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	110.875
Celemin,Santos,Jose Luis	9.739.763	E ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	96.236
Centro Comercial El Grande Del	B 24.256.802	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	116.744
Centro Comercial El Grande Del	B 24.256.802	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	135.316
Centro De Personalizacion De I	E 24.083.826	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	66.395
Centro De Personalizacion De I	E 24.083.826	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	68.540
Centro Dental Leones S L	B 24.210.874	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	87.900
Centro Estudios Y Oposiciones	B 24.275.414	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	80.099
Centro Geriatrico Emeritas Sl	B 96.096.128	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.080
Centro Informatico De Sistemas	B 24.220.089	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	73.514
Centro Inicativas Musicales	G 24.231.417	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	18.000
Centro Inversion Leones S A	A 24.204.547	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000
Cepedano,Valdeon,Luis Javier	9.690.171	H ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	91.547
Cesma Cb	E 24.243.875	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Cesma Cb	E 24.243.875	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	93.404
Ceyd Servicios S A	A 28.773.836	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	66.031
Chapado,Gonzalez,Miguel Angel	51.394.386	N ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Cia Española De Reprografia Y	A 78.495.058	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	99.271
Cia Española De Reprografia Y	A 78.495.058	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Climatizacion Castellana Cb	E 47.208.913	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Clinica Santa Maria Blanca S L	B 24.033.177	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	215.560
Cocinueva S L.	B 24.065.922	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	138.276
Cofimok S A	A 50.048.271	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.200
Colino,Rozada,Isidro	9.774.957	A ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	20.807
Comercial Hosteleria Olimpia 3	B 24.084.170	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	130.427
Comercial Lasa Cb	E 24.224.008	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	35.908
Comexleon Sl	B 24.247.439	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	28.993
Complejos Turisticos S A	A 28.131.324	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.836
Complejos Turisticos S A	A 28.131.324	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	37.140
Complejos Turisticos S A	A 28.131.324	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	1.289.075
Condesa Empresa De Servicios S	B 24.277.667	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	51.840
Confeciones Lobato Sa	A 24.013.112	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	52.939
Coniserla S L	B 78.370.061	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Consleon Sa	A 24.201.568	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000
Constr Promoc Obras Nacionales	B 24.104.887	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Construcciones Andres Villa Sa	A 24.035.305	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Construcciones Emilio Cueto S.	B 33.050.972	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Construcciones Eugosa Sl	B 24.241.903	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Construcciones Eugosa Sl	B 24.241.903	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Construcciones Feo Leonesa Sl	B 24.083.602	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	93.383
Construcciones Floralvi Sa	A 24.207.987	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Construcciones Perez Alvarez S	B 24.204.232	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.200
Construcciones Perez Alvarez S	B 24.204.232	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Construcciones Y Promociones C	B 24.204.679	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Constructora Del Vizconde Sa	A 24.208.266	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000
Constructores Leoneses Asociad	A 24.039.562	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Consultores De Calculo Empresa	B 24.256.794	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	173.698
Coop Leonesa De Constructores	F 24.009.979	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	218.285
Copisteria Yoma S L	B 24.264.871	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	82.512
Corbella,Hernandez,Francisco J	8.986.106	Y ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	14.040
Cordero,Aldeano,Javier	9.627.181	W ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Croisant Oro Comunidad Bienes	E 24.065.757	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	15.365
Cuadrícula S L	B 24.079.147	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	89.748
Decoraciones Fergar Sl	B 24.227.480	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.182
Decoraciones Flemin Sl	B 24.246.381	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Dekalb Iberica Sa	A 28.159.614	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	83.203
Demafel S L	B 24.260.275	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	57.379
Desarrollo Y Construccion Leon	A 24.017.931	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
Deville Bellechasse C B	E	24.049.371		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.877
Diaz,García,Vicenta Sinaita		9.660.780	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.161
Diaz,Hernandez,Luis		9.775.701	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Diberman S A	A	24.058.927		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	76.188
Diez,Fernandez,Agustin		9.567.628	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Diez,Figueras,Miguel		46.217.728	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Diez,Gonzalez,Amable Luis		9.705.413	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	34.925
Diez,Hernandez,Julio		9.784.819	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Diez,Martinez,Emilio		9.618.166	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	33.593
Diez,Moran,Mariano		9.706.528	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	33.029
Diez,Torices,Matias		9.666.145	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Dios,Rodriguez,Felicidad		9.646.879	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	56.651
Dominguez,Cansinos,Rafael		9.749.454	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	74.200
Dominguez,Fuertes,Julian Franc		9.664.178	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.200
Dreyer,Stephanie,Elisabetha	X	1.800.965	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	91.804
Dyecur S L	B	24.039.232		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	61.920
Edificaciones Leonesas Sl	B	24.078.982		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Edificaciones Leonesas Sl	B	24.078.982		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Eduardo Lopez C B	E	24.209.918		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.002
Electricidad Balboa C B	E	24.263.352		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Electricidad Me-Lux Sl	B	47.257.472		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	199.800
Esabe Mantenimiento Control S	A	78.402.419		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	111.835
Escobar,Lopez,Pedro		8.690.786	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000
Esep Sl	B	47.277.231		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	92.803
Eslogan Cb	E	24.252.405		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.413
Espinosa,de Anta,Manuel Santia		9.748.703	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Estarta Ecenarro Sa	A	20.022.752		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	163.354
Esticsa Sa	A	24.241.754		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	99.130
Estudio Y Deporte Sl	B	24.272.148		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	45.271
Fabiani,Etienne,Marie	X	559.452	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Fabricados Leon Sl	B	24.258.618		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	110.166
Farto,Alonso,M Pilar		9.755.012	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	80.934
Farto,Alonso,M Pilar		9.755.012	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	65.916
Farto,Fernandez,Armando		9.496.943	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	35.045
Ferdivaz Sl	B	24.244.923		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Ferdivaz Sl	B	24.244.923		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	40.214
Fernandez,Abella,Amparo		9.464.919	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	50.201
Fernandez,Aller,Jose		9.599.582	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.542
Fernandez,Briera,Luis Fernando		9.691.794	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	83.340
Fernandez,Campillo,Roberto		9.779.669	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Fernandez,Camporro,Margarita		9.707.230	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	30.817
Fernandez,Diez,Ana Maria		13.751.858	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	34.340
Fernandez,Fernandez,Eduardo		9.925.906	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	79.079
Fernandez,Fernandez,M Araceli		9.710.943	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	64.598
Fernandez,Garcia,Florentina		9.678.752	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Fernandez,Garcia,Florentina		9.678.752	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	94.354
Fernandez,Gonzalez,Ruben		9.750.867	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	102.076
Fernandez,Gonzalez,Ruben		9.750.867	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	50.368
Fernandez,Gonzalez,Ruben		9.750.867	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	120.466
Fernandez,Lopez,Margarita		9.690.397	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	31.279
Fernandez,Nicolas,Nicolas		9.602.522	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	80.293
Fernandez,Oblanca,Ines		9.664.095	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	106.030
Fernandez,Ramos,Angel		9.724.230	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.944
Fernandez,Rodriguez,Cesar Nica		9.656.852	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	102.362
Fernandez,Rodriguez,Gerardo Ig		9.631.380	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.200
Fernandez,Vega,María Isabel		9.740.909	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	97.915
Ferrerías, Sanchez, Angel		9.746.193	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
Ferrero,Aparicio,Serafin		9.474.532	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	73.303
Ferroarmado S L	B	24.245.565		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	56.141
Fesa Fertilizantes Españoles S	A	28.165.298		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	85.878
Fierro,Fierro,Onelia		10.092.714	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	69.432
Fisura S A	A	24.048.134		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	107.657
Fisura S A	A	24.048.134		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	117.977
Fisura S A	A	24.048.134		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	89.906
Fontan,Martin,Chico Jesus		5.071.911	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Francana S.L.	B	24.258.162		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	31.546
Frebar C B	E	24.241.366		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	130.405
Frutas Hermanos Campillo Sl	B	24.234.718		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	97.133
Frutas Quinita Sa	A	24.017.675		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	110.209
Fuente,Serrano,Susana de la		71.422.348	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	95.123
Fuertes,Diez,Francisco Jose		9.774.029	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	79.211
Gago Y San Jose S L	B	24.211.047		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	106.586
Galbo S L	B	24.205.452		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Galbo S L	B	24.205.452		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Ganados Leonbar Sl	B	24.042.392		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	79.200
Garcia-Miranda,Fernandez, Wenc		9.637.760	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	21.330
Garcia,Barrul,Jose		9.774.302	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Garcia,Barrul,Ramon Pedro		9.802.655	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Garcia,Diez,Amalia		9.741.755	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	17.308
Garcia,Gonzalez,Araceli		9.599.675	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	82.538
Garcia,Gordon, M Mar Matilde		9.713.592	W	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	30.376
Garcia,Gutierrez,Agustin		9.753.519	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Garcia,Jato,Justina		9.663.065	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	92.692
Garcia,Jimenez,Enrique		9.763.375	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	8.580
Garcia,Llamas,Arturo		9.609.009	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Garcia,Losada,M Luz		9.754.173	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	92.692
Garcia,Losada,M Luz		9.754.173	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Garcia,Martinez,Justiniano		9.476.557	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	82.642
Garcia,Muñoz,Roberto		9.767.110	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	41.338
Garcial Obras Sl	B	24.264.855		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.200
Gescron Sl	B	24.281.297		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.285
Gesturbi S L	B	24.203.499		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000
Gesturbi S L	B	24.203.499		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Giombini,Hugo,Walter	X	1.074.150	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.976
Gomez,Bonache,M Lourdes Consue		15.773.165	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.517
Gomez,Fernandez,Raul		9.707.070	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	48.780
Gomez,Garcia,Felix		25.382.730	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Gomez,Garcia,Francisco Javier		9.756.887	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	85.577
Gomez,Garcia,Jose Luis		12.241.457	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.200
Gomez,Sanchez,Fermin		9.757.228	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	153.614
Gonzalez,Aguado, Jose Manuel		10.195.385	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	40.708
Gonzalez,Casasola,Heliadora		9.510.845	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	30.067
Gonzalez,Diez,Manuel Angel		9.755.111	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	20.897
Gonzalez,Docampo,Miguel Angel		10.065.355	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.331
Gonzalez,Febrero,Rosalina		9.637.815	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Gonzalez,Febrero,Rosalina		9.637.815	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	100.373
Gonzalez,Garcia,Felipe		9.712.349	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	69.894
Gonzalez,Gonzalez,Jose Manuel		9.760.742	W	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Gonzalez,Iban,M Angeles		71.393.441	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	82.522
Gonzalez,Llamazares,Benita		9.688.545	W	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	25.099
Gonzalez,Martin,Antonio		12.183.592	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	23.711
Gonzalez,Orio,Gregorio		9.607.752	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	107.206
Gonzalez,Puras,Eduardo Pablo		14.953.612	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	59.834
Gonzalez,Rodriguez,Pedro Manue		9.776.531	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	23.351

APellidos y Nombre	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
Gonzalez,Sevilla,Andres		10.176.462	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Gonzalez,Sevilla,Andres		10.176.462	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	12.000
Gonzalez,Suarez,Manuel		9.672.850	Q	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	66.884
Gordo,Vergara,Alvaro		9.744.820	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	17.581
Grupo Interprensa Sl	B	33.349.218		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	66.395
Grupo Marca Cb	E	24.279.085		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	83.544
Grupo Norte Servicios Y Constr	B	24.264.434		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.200
Grupo Ocio Deporte Y Aventura	B	9.261.710		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	53.210
Guerrero,Fernandez,Victor		9.716.541	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	23.641
Gutierrez E Hijos S A	A	24.048.936		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Gutierrez,Gonzalez,Ana Maria		9.766.430	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	91.598
Gutierrez,Mancebo,Luis Angel		9.760.990	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	25.303
Gutierrez,Martinez,Carmen		9.651.645	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	101.574
Gutierrez,Sinde,Angel Vicente		9.756.114	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Gutierrez,Sinde,Angel Vicente		9.756.114	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	55.800
Heisei Sport Cb	E	24.266.967		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	75.365
Herramientas Garcia Nuñez S L	B	24.027.369		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	42.005
Herramientas Garcia Nuñez S L	B	24.027.369		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	88.279
Hosteleria Del Bernesga Sl	B	24.282.451		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	69.598
Hosteleria Del Bernesga Sl	B	24.282.451		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	136.985
Huerga,Huerga,Jose Luis		9.704.794	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	86.713
Huerta,Suarez,Jose		27.842.919	Q	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	72.440
Hyperlink S A	A	24.203.341		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	71.401
Ibarzabal,Garcia,Jose Manuel		9.708.047	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	80.406
Ibersoft Cb	E	24.282.154		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	71.440
Iglesias,Gonzalez,M Angeles		9.722.099	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	33.466
Impex 2000 Sl	B	24.242.877		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	71.884
Import-Canave Sl	B	24.248.130		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	88.969
Imprenta Mijares Sa	A	24.031.296		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	61.573
Industrias Paz Sl	B	24.091.878		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	42.023
Industrias Paz Sl	B	24.091.878		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	48.186
Industrias Paz Sl	B	24.091.878		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	51.364
Info Lider Sl	B	24.251.522		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	32.743
Instalaciones De Gas Butano Pe	B	24.280.109		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	93.600
Instalaciones Rehabilitaciones	B	79.731.659		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Interiores C B	E	24.093.148		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	30.234
Investigacion Y Calculo Estruc	B	24.257.933		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	77.638
Isadora Duncan Sl	B	24.238.453		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	51.840
Jalon,Astiarraga,Maria Carmen		9.696.426	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	95.435
Jalon,Astiarraga,Maria Carmen		9.696.426	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	108.203
Jarbemobel S A	A	24.034.647		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	90.064
Jimenez,Gabarri,Adela		9.787.234	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Jimenez,Jimenez,Amador		9.762.509	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
King Fruits Sa	A	58.393.208		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	32.548
L.N. Hosteleria Sa	A	24.220.600		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	105.906
La Suiza Limpieza Y Mantenimie	B	24.268.393		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	51.840
La Suiza Limpieza Y Mantenimie	B	24.268.393		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Larra S A Seguros Generales	A	37.017.530		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	194.263
Lateral C B	E	24.078.388		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	57.710
Leal,Gonzalez,M Gemma		13.157.439	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	83.192
Leon Inmobiliaria Atlantico Sl	B	24.257.479		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	108.154
Leon,Velasco,Julian Mariano		10.176.223	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	47.916
Leonesa De Hosteleria Y Hogar	B	24.249.567		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	115.848
Leonesa De Peleteria Sl	B	24.241.838		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	124.636
Leonesa De Peleteria Sl	B	24.241.838		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	14.212
Leonesa De Servicios Al Automo	A	24.025.983		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	107.875
Leye,Modou	X	527.122	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
Liebana, Fresno, M Felicidad		9.703.216	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	21.600
Limpiezas Pontedo Sl	B	24.281.933		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	51.840
Lin, Ying, Pu	X	585.032	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	66.740
Linares, Vilarifño, Jose		32.316.237	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	225.136
Liz, Gonzalez, Nestor Manuel		10.023.870	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Liz, Gonzalez, Nestor Manuel		10.023.870	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	85.548
Llamas, Ayerza, Luis Ulpiano		9.729.005	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	23.039
Lookber Sl	B	24.257.545		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	40.045
Lopez, Arguch, Ana Maria		1.807.028	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	147.646
Lopez, Casado, Luis		9.651.028	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	30.710
Lopez, Escribano, Emilio		9.737.306	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	93	10.200
Lorente, Llofriú, Federico		51.608.213	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	27.167
Lorente, Llofriú, Federico		51.608.213	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	15.660
Lorenzana, Martinez, Benjamin		9.758.191	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	33.718
Madfrut Srl	B	80.386.121		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	123.875
Madi 2 Cb	E	24.268.377		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Mafer Cb	E	24.271.090		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Marcos, Bermudez, Mercedes		71.493.435	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	23.818
Marcos, Novas, Maria del Socorro		9.742.638	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	39.353
Marcos, Rios, Enrique		9.736.733	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Marques, Garcia, M Carmen Genara		9.676.279	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.293
Martinez Casas Sa	A	24.000.804		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	243.858
Martinez Duran S L	B	24.070.971		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	32.406
Martinez Paraiso S A	A	24.203.697		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Martinez, Llamas, M Purificacion		10.183.094	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	98.599
Martinez, Lopez, Antonino		9.661.246	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	47.916
Martinez, Lopez, Herminia		9.489.958	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	106.030
Martinez, Macias, Dorinda Maria		10.014.301	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	102.853
Martinez, Verduras, Carolina		33.143.472	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	45.630
Mateo, Pedroche, Jose Miguel		1.471.597	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	19.831
Mateos, Castro, Esperanza		50.675.968	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	47.413
Mateos, Centeno, Laurentino		10.162.154	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	86.860
Mayo, Fernandez, Maria		9.756.596	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	88.754
Medel, Sanchez, Enrique Luis		1.696.277	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.200
Medina, Miguel, Carlos		12.205.906	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Mendez, Gutierrez, Luis Vicente		9.710.529	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	84.733
Mer Distribuciones Cb	E	33.769.878		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	66.130
Mera, Muñoz, Ramon		9.750.013	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	38.610
Michaisa Tiempo Libre S A	A	24.076.952		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	103.006
Mielgo, Fernandez, Yolanda		5.407.469	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Minas Carbones S A	A	24.035.701		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	94.613
Mira Como Soy S.L.	B	60.329.539		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	47.860
Moene, Clerc, Chantal Susanne		38.508.976	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	39.150
Molero, Hidalgo, Avelino		9.734.069	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Montiel, Garcia, Francisco		9.625.282	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.878
Montiel, Garcia, Francisco		9.625.282	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	67.831
Moquexpor Leon Cb	E	24.267.270		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.579
Moran, Ajenjo, M Teresa		9.744.252	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	71.893
Moran, Carracedo, Manuela		10.177.544	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	107.700
Moran, Carracedo, Manuela		10.177.544	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	120.624
Novitrans Leon Sa	A	24.061.897		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Novitrans Leon Sa	A	24.061.897		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Moya, Sanchez, Maria Julia		51.691.819	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	112.776
Muñiz, Cachon, Esperanza		11.719.023	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	30.816
Muñiz, Gonzalez, Maximino		9.780.034	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	87.871
Muniservi Sl	B	24.258.253		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	62.381
Nicolas, Fernandez, Isidoro		9.694.539	Q	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	40.997

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
Nivel Cuenta Leon S A	A	24.029.654		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	150.353
Nogal,Castro,Elisa		9.578.292	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	25.268
Norte De Servicios Y Sistemas	B	24.236.135		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	68.706
Novafra S L	B	24.246.761		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	78.552
Nuñez,Machio,Antonio		9.706.181	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.200
Nuevos Operadores Financieros	B	24.221.186		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	107.758
Ofimatleon S L	B	24.268.583		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	76.690
Ofimatleon S L	B	24.268.583		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	40.199
Ordoñez,Escapa,Rocio		9.696.461	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.605
Ordoñez,Peña,Jesus		9.774.253	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	71.336
Orduña,Pascual,María Selina de		399.340	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	45.026
Organizacion Pereira Sa	A	24.009.599		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	268.920
Ortiz,Sanchez,Luis Fidel		9.754.350	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Oryx Caza Y Pesca Sl	B	24.272.700		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	64.526
Osa,Prada,German Antonio		9.762.685	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	39.150
Osorio,Juan,Eva María		9.791.976	W	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	89.921
Osorio,Pestaña,Florentino		9.681.057	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	92.692
Pablo Y Eloina Sl	B	24.239.857		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.558
Paralelo 42 Sl	B	24.281.453		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	134.338
Pardo,Garcia,Jose Luis		9.762.346	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Payero,Lopez,M Magdalena		9.712.404	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.803
Perez,Copete,Julio		9.710.113	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.200
Perez,Dobarro,Antonio		9.745.143	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	58.500
Perez,Valencia,Mauricia		9.667.756	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	66.953
Perez,Vecino,M Antonia		36.893.620	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Perez,Vecino,M Antonia		36.893.620	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	97.039
Pesquera,Alvarez,Concepcion		9.464.399	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	146.132
Pesquera,Alvarez,Concepcion		9.464.399	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	25.967
Piensos Duero Sa	A	47.002.431		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	19.853
Plaza Y Janes Editores Sa	A	8.116.147		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	49.152
Pollan,Fuentes,Manuel		9.731.832	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	47.663
Pombo,Alvarez,Hipolito		9.770.140	Q	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	28.505
Portela,Carlos,Augusto	X	1.402.283	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Postigo,Nuñez,Jesus		9.744.904	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Premier Producciones S.L.	B	24.281.834		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	35.640
Presa,Prieto,Ricardo		9.507.294	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	27.679
Prieto,Barrera,Fernando		9.676.891	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	88.200
Prieto,Pernia, Salvador		10.192.980	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	35.950
Prieto,Pernia, Salvador		10.192.980	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	27.485
Procopa Sl	B	24.221.509		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Prodida S A	A	24.074.247		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000
Prolosan Sl	B	24.077.125		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000
Promociones Construcciones Pim	B	24.054.835		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	165.120
Promociones Leonesas Fuste Sa	A	24.220.857		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.000
Proteccion Seguridad Sa	A	28.369.395		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	84.384
Proteccion Seguridad Sa	A	28.369.395		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Proyectos De Inversion Del Nor	A	24.254.377		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	103.794
Proyectos Estudios Inst Indust	A	24.029.597		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	183.960
Pub Nura S L	B	24.262.990		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	112.852
Pub Nura S L	B	24.262.990		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	112.852
Publicarta Cb	E	24.279.432		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.870
Puente Pomar Sa	A	24.083.255		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	81.203
Puente,Grande,Francisco Javier		9.713.934	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	39.150
Puente,Sastre,Jacinto		9.752.138	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	38.374
Puerta,Castaño,Miguel		9.669.662	W	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Puerta,Castaño,Miguel		9.669.662	W	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	104.917
Pulimentos La Suiza Sl	B	24.252.298		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	51.840

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
Pulimentos La Suiza Sl	B	24.252.298		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	51.840
Pulimentos La Suiza Sl	B	24.252.298		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	17.933
Quiza,Fojon,Rita		35.451.588	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	106.724
Rabanal,Barrero,Rafael		9.756.531	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	93.712
Rabanal,Rodriguez,Santiago		9.466.442	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Radiadores Carpintero Sl	B	24.016.891		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	80.731
Radiadores Carpintero Sl	B	24.016.891		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	202.195
Ramires San Martin Sl	B	24.258.634		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	89.395
Ramos Sabugo Sl	B	24.036.360		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	77.854
Ramos Sabugo Sl	B	24.036.360		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	50.118
Ramos Sabugo Sl	B	24.036.360		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	88.690
Ramos,Garcia,Antonia		15.738.832	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	40.561
Ramos,Plaza,Gabriel Valentin		9.682.024	J	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.100
Rastrilla,Suarez,Jose Felipe		9.669.544	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	56.207
Recio,Alonso,Jose Antonio		15.905.109	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	44.941
Recio,Valbuena,Jesus		9.731.457	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	110.081
Redondo,Castelo,Vicente		9.666.769	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.200
Reformas E Instalaciones Decol	B	24.225.468		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Repriss - Leon Sl	B	24.233.744		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	68.863
Requena,Hernandez,M del Carmen		9.744.911	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	20.250
Residencial Bellavista Sa	A	41.109.828		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	72.000
Reverte,Altes,Ramon		36.660.126	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	39.984
Revilla,Llorente,M Carmen		9.747.408	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	48.851
Revuelta,Alonso,Ana Isabel		9.745.467	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	49.675
Rey,Castellanos,Alberto		9.741.777	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	58.500
Rey,Villa,Jose Luis		9.757.742	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Ribesla S A	A	24.080.350		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	55.800
Rio,Uribe,Angel		9.515.175	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	115.115
Rios,Rexach,Clemente		28.998.293	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.730
Robles Miguelez Cb	E	24.269.888		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	46.247
Robles,Colado,Manuel Angel Deo		9.707.437	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.696
Rodriguez,Carrillo,Esperanza		9.644.923	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Rodriguez,Carrillo,Esperanza		9.644.923	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	109.538
Rodriguez,Diez,Miguel Julian		9.641.323	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	58.032
Rodriguez,Fernandez,Baldomero		16.425.921	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	14.580
Rodriguez,Gonzalez, Ruben Dari		9.734.139	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Rodriguez,Gonzalez,Juan Jose		9.736.911	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	31.996
Rodriguez,Lombas,Angel		9.465.268	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	38.878
Rodriguez,Lopez,Andres		9.762.336	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	18.000
Rodriguez,Melon,Jose Luis		9.735.662	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	55.800
Rodriguez,Moran,Adelino		9.746.341	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.200
Rodriguez,Perez,Angel Federico		9.736.359	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	78.994
Rodriguez,Perez,Jesus Alfonso		9.756.093	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	82.447
Rodriguez,Perez,Jesus Alfonso		9.756.093	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	30.829
Rodriguez,Perez,M Victoria		9.768.327	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	38.485
Rodriguez,Rodriguez,Manuel		71.384.827	A	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	100.373
Rodriguez,Yebra,Alberto		9.981.527	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	39.150
Rojo,Blanco,Pablo		9.603.491	W	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	52.568
Rojo,Ramos,Pablo Antonio		9.782.238	Q	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	42.948
Roma Consulting Sl	B	24.257.321		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	162.824
Rozada,Gonzalez,Joaquin Antoni		9.764.454	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	23.567
Rubio,Quiroga,Jorge Eliecer	X	980.266	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	22.500
Saiz,Fernandez,Juan Carlos		9.663.445	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	50.520
Salas,Jumilla,M Victoria		5.067.006	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	25.344
Salmeron,Papay,Agustin Luis		9.725.076	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.446
Salmeron,Papay,Arturo		9.721.546	K	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	61.421
San Juan,Baños, Raul		9.739.336	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
San Juan,Getino,M Teresa		9.782.553	D	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	25.708
Sanchez,Blanco,Eden Loreto		9.654.727	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	48.446
Sanchez,Garcia,Ramon		9.668.291	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	174.745
Sanchez,Peña,Maria Asuncion		9.272.104	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	24.809
Santamaria,Alvarez,Leonor		9.699.475	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	27.971
Santamaria,Alvarez,Leonor		9.699.475	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	61.862
Santiago,Sastre,Jose		9.261.576	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	50.093
Santon Sl	B	24.255.820		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Santon Sl	B	24.255.820		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	69.080
Santon Sl	B	24.255.820		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	58.548
Santos,Blanco,M Dolores		9.707.104	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	4.122
Santos,Castro,Gabriel		10.170.944	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Santos,Castro,Gabriel		10.170.944	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	112.691
Santos,Castro,Gabriel		10.170.944	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	186.553
Santos,Gonzalez,M Teresa		9.682.531	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	87.296
Santos,Reyero,Gustavo		1.397.456	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	108.377
Santos,Sanchez,Fernando		9.692.021	M	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	87.390
Sarañan,Lago,Jose Carlos		9.738.172	H	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	55.872
Sariego,Bardon,Carlos		71.410.824	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	82.141
Sarmiento,Rey,Vicenta		9.633.261	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	67.212
Sarmiento,Rey,Vicenta		9.633.261	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	40.212
Sastre,Urdiales,M Cruz		9.762.352	W	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	44.146
Sdad Coop Agrotecnos	F	24.215.857		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	68.978
Sdad Coop De Ovino Leonesa	F	24.262.917		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.081
Segurglas Sl	B	24.255.713		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	137.729
Semade Sl	B	24.245.912		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	63.287
Sendon,Castaño, Francisco		10.165.329	L	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	77.522
Serrano,Cimadevilla,Felix		9.734.761	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.605
Serrano,Fernandez,Tomas		9.743.533	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	79.200
Servicios Nocturnos S L	B	24.069.270		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	186.364
Servileon Cb	E	24.238.081		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	51.840
Setefon Sl	B	24.264.970		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	31.674
Simarro,Martin-Ambrosio,Eugeni		9.632.093	S	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	75.138
Somepal Sl	B	24.271.264		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	91.835
Suarez,Diez,Jose Antonio		9.744.763	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	72.810
Suarez,Garcia,Monserrat		8.965.200	F	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	4.028
Suarez,Gonzalez,Jose Ignacio		9.515.515	R	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	87.241
Suministros Romanillos Sl	B	24.262.750		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	121.756
Suministros Y Asesoramientos S	B	24.021.180		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	91.633
Taboada,Blanco,Maria Dolores		9.749.988	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	30.484
Tabuyo,Dominguez,Maria Asuncion		10.182.735	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	71.000
Telelinea S L	B	37.254.919		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	70.712
Teleservice Y Telecomunicacion	B	24.243.735		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	63.984
Toral,Perez,Antolin Francisco		9.753.003	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Toral,Perez,Antolin Francisco		9.753.003	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	78.053
Toro,Juarez,Valentin		9.674.892	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	117.667
Toro,Juarez,Valentin		9.674.892	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	24.880
Torres Panizo S A	A	24.053.787		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Torres Panizo S A	A	24.053.787		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	12.384
Torres,Antunez,M Nieves		6.956.883	G	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	73.471
Trabajos De Limpieza Y Manteni	A	80.317.894		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	60.112
Trafico De Vehiculos Y Alquiler	A	47.286.067		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Trans Area Asturias Sl	B	33.360.439		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	62.302
Transformaciones Siero Sl	B	33.124.025		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Tratamientos De Climatizacion	A	47.091.426		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	43.200
Traver Cb	E	24.283.756		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	55.800
Tuñon,Infanzon,Olga		9.672.359	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	26.689

APELLIDOS Y NOMBRE	L	DNI / CIF	L	Texto recibo	EJE	IMPORTE
Tuberleon Sl	B	24.228.520		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	144.000
Tuopa Sl	B	24.096.547		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	150.300
Tuopa Sl	B	24.096.547		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	65.020
Unasyr Compañia De Seguros S.	A	3.069.903		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	188.518
Union Social De Seguros Sa	A	78.786.746		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	91.246
Urdampilleta, Alvarez, Pio		71.494.822	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	140.884
Urruchi, Larequi, Roberto		9.618.691	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	92.003
Urruchi, Larequi, Roberto		9.618.691	E	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	9.216
Valcarcel, Valverde, M Gemma		9.724.098	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	32.159
Valderas, Alonso, Alvaro		9.759.017	W	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	17.128
Vallejo, Sixto, Joaquin Simon		67.563	N	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	32.400
Vargas, Barrul, Jose Manuel		11.068.991	B	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Vargas, Barrul, Julio		9.764.578	C	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	29.520
Vazquez, Muñoz, Jose Ignacio		9.692.653	Q	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	49.139
Velasco, Manzano, M Begonia		12.222.838	V	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Velasco, Omaña, Jairo Francisco		8.037.749	P	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	38.771
Velilla, Larralde, Antonio		9.793.690	Z	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	103.320
Viajes Melia S A	A	46.018.982		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	58.658
Vidal, Gomez, Vicente		10.197.681	X	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	36.000
Video Electrorocky Sl	B	24.253.320		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	56.795
Video Electrorocky Sl	B	24.253.320		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	21.892
Video Electrorocky Sl	B	24.253.320		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	71.251
Villafañe, Martinez, Sebastian		9.636.845	Y	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	39.534
Villayandre, de la Iglesia, M Jo		9.752.322	T	ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	23.933
Walfer Sl	B	24.214.124		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	264.064
World Business Consulting Sl	B	36.750.792		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	10.800
Yeyo Creaciones Publicitarias	B	24.235.665		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	41.641
Yuli Cristy S A	A	33.091.208		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	102.577
Zenobi Sl	B	24.271.827		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	35.920
Zig Zag Video Sl	B	24.275.729		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	54.478
Zig Zag Video Sl	B	24.275.729		ACTIVIDADES ECONOMICAS	94	56.845

León, 27 de marzo de 1995.-El Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.

3331

158.400 ptas.

PONFERRADA

El Pleno Municipal, en sesión del día 4 de agosto de 1.994, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Plan Parcial del Sector P.P.3, presentado por "SETAS DEL BIERZO, S.A.": Aprobación Definitiva y otros extremos.-

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 1.989 (B.O.C. y L. de 4 de diciembre de 1.989), estando clasificados los terrenos del actual P.P.-3 como Suelo Urbanizable No Programado, integrado en el P.A.U.-2. Contra tal Orden se interpuso Recurso de Reposición, que fue estimado por Orden de la citada Consejería de 13 de Julio de 1.990 (B.O.C. y L. de 13 de Agosto de 1.990), sustituyendo el P.A.U.-2 por el P.P.-3, se cambia el uso industrial por el residencial y se establecen las condiciones de aprovechamiento, etc.

RESULTANDO.- Que contra la última Orden indicada, este Ayuntamiento interpuso Recurso Contencioso-Administrativo, que se sigue con el número 1526/90 ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, estando pendiente de sentencia.

RESULTANDO.- Que la Sociedad Setas del Bierzo S.A., presentó Plan Parcial para el Sector P.P.-3, adoptando acuerdo el Pleno Municipal, en sesión del día 26 de febrero de 1.993, aprobando inicialmente el mismo, con una serie de puntualizaciones.

RESULTANDO.- Que expuesto al público el expediente y proyecto no se formuló reclamación alguna.

RESULTANDO.- Que el Pleno Municipal, en sesión del día 28 de marzo de 1.994, adoptó acuerdo aprobando provisionalmente el Plan Parcial del Sector P.P.-3.

RESULTANDO.- Que la Comisión Provincial de Urbanismo emitió informe no vinculante el día 19 de Julio de 1.994, según determina el artº. 116.c), segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92.

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo al artº. 118.3.b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92.

CONSIDERANDO.- Que se estima correcta la tramitación del expediente desde el aspecto administrativo.

CONSIDERANDO.- Que el proyecto examinado desarrolla las determinaciones establecidas en el artº. 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 y 45 y ss. del Reglamento de Planeamiento, estimándose conveniente efectuar una serie de puntualizaciones al amparo del artº. 139.3 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo al artº. 139.3 del Reglamento de Planeamiento, al ser un Plan Parcial de iniciativa privada, la eficacia del acto de aprobación definitiva queda condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artº. 16 del mismo Reglamento, en este caso el 6% de 425.782.235 pesetas, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será precisa que se haya prestado la garantía a que se hace mención.

CONSIDERANDO.- Que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan General (1.989), la ordenación

articulada para el sector y los compromisos contraídos por la Sociedad Promotora del Expediente, "Setas del Bierzo", añadiendo la cesión del Area Residencia A-1, de 6.386 m², se estima aceptable, facultando a la Alcaldía para suscribir el pertinente convenio, estimándose pertinente, además, el desestimiento del Recurso Contencioso Administrativo que recoge el artº. 88 de la Ley de la Jurisdicción.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, aceptando la propuesta de la Comisión Informativa de Planificación y Gestión Urbanística, que dió lectura el Secretario de la Corporación, el Pleno Municipal, con voto favorable del Grupo Socialista (11), Grupo Popular (8), Partido del Bierzo (2) y C.D.S. (2), total 23 votos, y la abstención de Izquierda Unida (1), el Pleno Municipal, **ACORDO:**

1.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector P.P.-3, presentado por Setas del Bierzo, S.A., según la documentación corregida presentada, con las siguientes puntualizaciones:

a) El Proyecto de Urbanización debe ser completo para la totalidad del Sector (viario principal, viario complementario, redes de servicios, etc.), sin perjuicio de su ejecución en las Etapas Programadas.

b) A efectos del Proyecto de Urbanización, las redes de manzana deben discurrir por ambas aceras de los viales y abastecer las zonas verdes. El vertido debe efectuarse prioritariamente y la mayor capacidad hacia la U.A.-27.

c) El Bloque B-1 tendrá una edificabilidad de 10.893 m², con el número de viviendas y otros usos compatibles, admisibles dentro de dicha edificabilidad.

d) Los Centros de Transformación deben situarse obligatoriamente en el interior de las edificaciones (residencial, comercial, etc.).

e) La superficie de equipamientos deberá responder a la que figura en los cuadros de la Memoria (Pág. 18), y el deslinde sobre el terreno se realizará en base de estas superficies con independencia del viario peatonal, no siendo vinculante ninguna cota de cualquier plano que se oponga a lo anterior.

f) El Estudio de Detalle E.D.-3, queda aprobado definitivamente con las determinaciones contenidas en la propia documentación del Plan Parcial.

Lo que se hace público, de conformidad con el artº. 124 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 y artº. 70.2) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por Ley 39/94, de 30 de Diciembre, señalando que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente Decreto. En el caso de que interponga Recurso Contencioso Administrativo deberá comunicarlo previamente al órgano que dictó el acto impugnado (artº. 110-3º Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime le asiste.

Ponferrada, 18 de abril de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela.

4687 11.520 ptas.

De conformidad con el artº. 70.2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica mediante Anexo, el documento "Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector P.P.3".

Ponferrada, 28 de abril de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela.

2.- ORDENANZAS REGULADORAS

2.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE LOS CONCEPTOS

Las Ordenanzas que tratarán de regir el presente Plan Parcial son, la Ordenanza 5,1ª y la 6,2ª del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, aprobado definitivamente el 28 de noviembre de 1.989 y como tal, así las denominaremos en lo sucesivo.

Dichas Ordenanzas, regularán los distintos parámetros a que debe someterse la edificación y el distinto

aprovechamiento urbanístico en función de la localización de los terrenos por zonas, usos permitidos, usos compatibles y los no permitidos o que no son de aplicación.

Regularán también las condiciones particulares que se alteren, como son los dos Estudios de Detalle que preve el Plan Parcial, en lo referente a la posición, ocupación, forma y volumen, sin perjuicio de las parcelas colindantes.

Las condiciones generales para estas Ordenanzas se establecen en los Títulos 5, Normas Generales de la Edificación y 6, Condiciones de los usos y las actividades y Título 4º Normas Generales de Urbanización del P.G.O.U.

2.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Suelo Urbanizable Programado en virtud de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del 31 de Julio de 1.990.

Sus condiciones de aprovechamiento son:

Residencial 2 :

Edificabilidad 45.241 m/2, nº viviendas 393 máximo

Residencial 3 :

Edificabilidad 36.508 m/2, nº viviendas 317 máximo

81.749 m/2

710

Aprovechamiento medio del sector: 0,3148943

2.2.1. En cuanto a las condiciones de los equipamientos

En el anexo a la memoria, figura la ficha de características de las condiciones de los equipamientos, reservas para dotaciones.

2.2.2. En cuanto a las condiciones de Gestión

La definición del Polígono, corresponde y coincide con la definición de los planos del Plan General, desarrollándose el Polígono Completo. (Sector P.P.3)

El sector P.P.3 es propiedad de Setas del Bierzo, S.A. en sus límites totales, no siendo necesario establecer Junta de Compensación.

El Sistema de Actuación, es el de compensación; dicho Sistema permitirá el desarrollo de un Proyecto de compensación, una vez sea aprobado definitivamente el Plan Parcial, así como las correspondientes parcelaciones urbanísticas.

Una vez aprobado definitivamente el presente Plan Parcial, se podrá tramitar el Proyecto de Urbanización en el que se recogerá todas las obras de infraestructura y servicios que sean objeto de ejecución y sus enlaces con los Sistemas Generales; el Plano nº 20, define claramente cuál ha de ser el viario básico, objeto de ejecución inmediata, antes de solicitar ningún tipo de

Licencia de obras y el que deberá desarrollarse simultáneamente con la edificación. En cuanto a su contenido, documentación y tramitación se ajustará a lo dispuesto en los Artículos 67 a 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento.

El presente Plan Parcial, dispone de tres Estudios de Detalle ED 1, ED 2 y ED 3, que se detallan en las correspondientes fichas de características; dichos Estudios de Detalle atenderán solamente a las condiciones de las Alineaciones, posicionamiento y ordenación de volúmenes en el ED 1 y ED 2. El ED 3 regula las alineaciones, posicionamiento y ordenación de volúmenes y edificabilidades (ver cuadro resumen Residencial 2).

El Plan Parcial se ajustará a todo lo dispuesto en el Título 12 de las Normas del P.G.O.U.

2.3. ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

Se atiende a dos tipos de Ordenanza definidas en el P.G.O.U.

PARA EL RESIDENCIAL:

- 2 Ordenanza 5,1ª del P.G.O.U.
- 3 Ordenanza 6,2ª del P.G.O.U.

APLICACION

2.3.1. Ordenanza 1 del P.P.3 y 5,1ª del P.G.O.U.

(Edificación en Bloque abierto)

Se define en el Plano de Suelo Residencial, y viene señalado con los códigos B1, B2, B3, B4, B5 y ED1, ED2.

2.3.2. Clases

Sólo se distingue el código de 1º en la Ordenanza 5 del P.G.O.U.

2.3.3. Obras permitidas

Todas las que regula el Artículo 12.1.19 de las Normas del P.G.O.U. (Obras de restauración, conservación, consolidación o reparación, rehabilitación, reestructuración, demolición, nueva edificación).

2.3.4. Condiciones de tramitación

Se ordena a través de un Estudio de Detalle las condiciones de posición, ordenación y distribución de volúmenes; dicho Estudio de Detalle ordenará la edificación como mejor convenga a sus necesidades funcionales; dicha ordenación de volúmenes se atenderá a las condiciones establecidas en el punto 4.3.6 del P.P.3 La redacción del Estudio de Detalle será previa a la solicitud de licencia de obras.

ORDENACION

2.3.5. Parcela mínima

A efectos de edificación como de parcelación y segregación, se establecen las siguientes condiciones:

- a)- Superficie mínima 1.000 m²
- b)- Forma: Frente mínimo 15 m. y posibilidad de inscribir un círculo de igual o mayor a 20 m. de diámetro.

2.3.6. Aprovechamiento y Ordenación

- Altura máxima de cornisa
 - nº de plantas 6
 - metros 19,00
- Ocupación máxima sobre parcela 40%
- Edificabilidad neta sobre parcela (m²/m²) 2
- Separaciones mínimas a linderos H/2 (5 m. mínimo)
- Separaciones mínimas entre edificios . H del más alto
- 1 Paramentos con huecos de piezas habitables (6 m. mínimo)
- 2 Paramentos con huecos de piezas no habitables o ciegos (4 m. mínimo)
- Altura mínima en planta baja 3,00 m.
- Altura mínima en planta piso 2,50 m.
- Voladizos Según condiciones generales Título 5, Normas P.G.O.U.
- Entreplantas Se prohíben

CONDICIONES ESTETICAS

2.3.7. Composición de la Edificación

- a)- La fachada de mayor longitud no podrá rebasar una dimensión de 70 m., sin considerar en la medición los salientes ni vuelos admitidos.
- b)- La forma de la edificación será tal, que pueda inscribirse en un círculo de igual o inferior a 100 m. de diámetro.
- c)- Los espacios libres de parcela podrán destinarse a jardín, instalaciones deportivas descubiertas o aparcamientos en superficie, en este último caso los aparcamientos deberán de disponer de arbolado frondoso. Los espacios libres, deberán arbolarse al menos en un 50% de superficie, cuando la edificación se destine en Planta Baja a usos comerciales; la rasante del terreno en la Banda correspondiente al retranqueo no tendrá solución de continuidad con la acera.
- d)- La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento son libres en el ámbito de esta zona.

CONDICIONES DE USO

2.3.8. Usos característicos

Residencial regulado por la Ordenanza 1 del P.P.3 y 5,1ª del P.G.O.U.

2.3.9. Usos compatibles

- a)- Todos los usos terciarios(*) en todas sus categorías excepto el de grandes superficies comerciales, según se regula en el Artículo 6.4.3. de las Normas del P.G.O.U.
- b)- Equipamiento en todas sus categorías.
- c)- Taller doméstico, según se regula en la Ordenanza 4 en su nivel A del P.G.O.U.

(*) Se entiende por usos terciarios los que a continuación se relacionan, y que se pueden desarrollar en edificios exclusivos dentro de la zona regulada por esta ordenanza.

- Usos Terciarios:
- Comercial
 - Hotelero
 - Oficinas
 - Salas de reunión
 - Servicios del automóvil

2.3.10. Ordenanza 2 del P.P.3 y 6,2º del P.G.O.U.

(Edificación de vivienda unifamiliar)

Se define en el plano de suelo residencial y viene señalado con los códigos A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8.

APLICACION

2.3.11. Clases

Sólo se distingue el 2º de la Ordenanza 6 del P.G.O.U.

2.3.12. Obras permitidas

Todas las que regula el Artículo 12.1.19 de las Normas del P.G.O.U.

ORDENACION URBANA

2.3.13. Parcela mínima

A efectos de edificación como de parcelación y segregación se establecen las siguientes condiciones:

- a)- Superficie mínima 250 m/2
- b)- Forma: Frente mínimo 5 m. y posibilidad de inscribir un círculo de igual o mayor diámetro.
- c)- En ordenaciones de conjunto se autoriza la agrupación de hasta el 50% de la superficie edificable de cada parcela en la formación de espacios comunes en proindiviso destinado permanentemente a zonas ajardinadas y deportivas al servicio de las viviendas; este espacio libre común, tendrá una forma que permita inscribir un círculo de diámetro superior a 20 m. y permita el acceso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

2.3.14. Aprovechamiento y ordenación

- Altura máxima de cornisa contabilizada según el artículo 3.2.29 de las Normas del P.G.O.U. 7 m.
- Nº de plantas 2

- Ocupación máxima sobre parcela 35%
- Edificabilidad neta sobre parcela 0,7
- Separación mínima a linderos 3 m.(1)
- Altura libre de piso 2,5 m.

(1)- La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales en los siguientes casos:

- a)- Cuando la edificación colindante sea medianera.
- b)- En caso de actuación conjunta de dos parcelas colindantes, bien sean soluciones de proyecto unitario, o bien exista acuerdo entre propietarios; en el último supuesto deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad y será preceptiva la construcción simultánea o la constitución de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un Proyecto unitario.
- c) La construcción podrá adosarse a ambos linderos laterales en soluciones de chalets en hilera, siempre que sean soluciones del Proyecto unitario o mediante acuerdo entre propietarios colindantes.

CONDICIONES DE USO

2.3.15. Usos característicos

Residencial regulado por la Ordenanza 2 del P.P.3 y el 6,2º del P.G.O.U.

2.3.16. Usos compatibles

NIVEL A:

- a) Industrial, admisible en su clase de talleres domésticos.
- b) Servicios terciarios, en su clase de oficinas, categoría de Despachos Profesionales, en situaciones de Planta Baja y Plantas inferiores a la Baja. No cabrá autorización de grandes superficies comerciales, ni agrupación comercial.
- c) Dotacional, admisible en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo.

NIVEL B:

- a) Industrial en su clase de taller doméstico
- b) Servicios terciarios, admisible en su clase de oficinas. En su clase comercial y de hospedaje, es uso admisible en régimen de edificio exclusivo, no habrá autorización de grandes superficies comerciales ni la agrupación comercial.
- c) Dotacional, compatible todas sus clases y en régimen de edificio exclusivo.

2.4. ORDENANZA PARA LAS DOTACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNITARIOS (Título 6 y Capítulos 5 y 6 de las Normas del P.G.O.U.)

2.4.1. El uso de equipamiento y servicios comunitarios es complementario al uso residencial.

Se distinguen las siguientes clases:

- a).- Docente
 b).- Sanitario asistencial
 c).- Cultural, religioso-asociativo
 d).- Deportivo
 e).- Ocio y esparcimiento
 f).- Administrativo y servicios públicos

CLASE	1	2	TIPO
Docente	E	E-1 E-2 E-3	Guardería, jardines infancia Preescolares E.G.B.
Sanitario Asistencial	S	S-1 S-2 S-3 S-4	Hospitalario Extrahospitalario Asistencia infantil Asistencia ancianos
Socio-cultural y recreativo	C	C-1 C-2	Cultural Comunitario
Ocio y esparcimiento	O	O-1	En locales cubiertos
Deportivo	D	D-0	Deportivo en general
Espacios Libres	L	L-0 L-1 L-2	Espacio libre en general Sist.Gral.de espacio libre (parque) Sist.Gral. de espacio libre (jardines)
Administrativo y servicios públicos	P	P-1 P-2 P-3 P-4 P-5 P-6 P-7 P-8 P-9	Administración, central, local o autonómica Seguridad Justicia Comunicaciones Transportes Abastecimiento Saneamiento y basuras Energía Cementerios

2.- La calificación y el señalamiento en los planos de ordenación tiene el valor de uso preferente, si las condiciones urbanísticas aconsejan la alteración del uso, no se considera modificación puntual del Plan Parcial, si se mantiene el uso dotacional y se justifica socialmente la necesidad del cambio.

3.- Las condiciones que hagan referencia a las características físicas de la edificación, posición, ocupación, volumen y forma sólo serán de aplicación a las obras de nueva construcción.

2.4.2. Compatibilidad de usos

En las parcelas de usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación del uso residencial que solamente se podrá disponer para la vivienda del guarda de la instalación, o residencia comunitaria para albergar a los agentes de servicio.

1.- Ningún uso dotacional existente, podrá ser sustituido por otro, sin que medie informe técnico en el que se justifique dicho cambio.

2.- Los usos dotacionales podrán sustituirse por otro, si cumplen las anteriores y siguientes condiciones:

a).- Si está situado en edificio que no tenga uso exclusivo dotacional podrá sustituirse por cualquier uso autorizado en la zona en que se encuentre.

b).- Si está situado en edificio exclusivo, con las mismas condiciones, salvo que su uso primitivo fuera:

- EDUCATIVO, que sólo podrá ser sustituido por otro cultural.

- CULTURAL, RELIGIOSO, ASOCIATIVO, que solo podrá ser sustituido por cualquier otro cultural.

- OCIO, que podrá ser sustituido por cualquier otro uso no residencial.

- SANITARIO ASISTENCIAL O BIENESTAR SOCIAL, que podrá ser sustituido por cualquier otro equipamiento.

- DEPORTIVO, que no podrá ser sustituido salvo por un parque o jardín público.

- SERVICIO URBANO O SERVICIO INFRAESTRUCTURAL, que podrá ser sustituido por cualquier otro uso dotacional.

2.4.3. A efectos de la sustitución de usos no se consideran como existentes los que figurasen en los planos de ordenación con los códigos correspondientes.

2.4.4. Plazas de aparcamiento carga y descarga

Los usos de equipamientos dotacionales dispondrán en todo caso de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de su superficie útil, que serán incrementados si se dieran las siguientes condiciones:

a).- En dotaciones que pueda presuponerse dotación de personas, al menos una plaza por cada veinticinco personas de capacidad.

b).- En el equipamiento sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco camas.

c).- En los centros de comercio básico, al menos una plaza por cada 25 m² de superficie de venta.

Los equipamientos docentes que dispusieran de edificio exclusivo, contarán con una superficie fuera del espacio público para la espera, carga y descarga de un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.

CONDICIONES PARTICULARES

2.4.5. Equipamiento Docente (Códigos E-1, E-2, E-3)

Los edificios dotacionales destinados a Enseñanza Preescolar o Básica, no podrán superar la altura de 3

plantas, si se dejara la Planta Baja como diáfana, no contará a efectos de medición de altura.

2.4.6. Equipamiento de ocio y recreativo (Código O-1)

Cumplirán las condiciones generales y las establecidas en el Reglamento General de Policía y espectáculos públicos y actividades recreativas.

2.4.7. Equipamiento Deportivo (Código D-0)

En las parcelas que se destinen a equipamiento deportivo la edificabilidad máxima será de 1 m² por cada 2 m² de parcela neta, con una ocupación máxima del 60% de la superficie de la parcela para todas las instalaciones, incluso las descubiertas. Deberá destinarse, al menos un 25% de la superficie de la parcela para ajardinamiento y arbolado, la altura máxima será la que requiera el carácter de la instalación.

2.4.8. Abastecimiento

Deberán de cumplir las condiciones de uso comercial establecidas en las Normas del P.G.O.U. con excepción de la superficie mínima de ventas.

2.4.9. Espacios Libres (Códigos L-0, L-1, L-2)

Corresponden a las áreas desarboladas o ajardinadas para descanso y paseo de la población, Clases:

- Parques, grandes espacios con predominio de arbolado.
- Jardines, pequeños espacios libres ajardinados.

2.4.10. Parques

- Mantendrán la primacía de la superficie arbolada sobre la urbanizada.
- Deberán mantener elementos de juego de niños.

2.4.11. Jardines

Se diseñarán teniendo en cuenta la función urbana que deban cumplir, dando prioridad a los elementos hornamentales, deberán disponer de arbolado preferentemente en hileras, en ellos no se podrá edificar.

2.5. ORDENANZA DE URBANIZACION

Cumplirán con el Título 4 del P.G.O.U.

2.5.1. Objeto y aplicación

La finalidad de esta Ordenanza es determinar las condiciones técnicas mínimas que deberán de cumplir el Proyecto de Urbanización y las obras de ejecución.

2.5.2. Obras mínimas

Para Suelo Urbanizable Programado, que estará destinado a ser suelo urbano, los servicios mínimos exigibles son:

- Pavimentación de calzada
- Encintado de aceras
- Abastecimiento de agua
- Evacuación de aguas residuales
- Suministro de energía eléctrica y alumbrado público en aplicación de la Ley del Suelo.

2.5.3. Clasificación de la red viaria

En el sector P.P.3, se distinguen tres tipos de vías:

- a).- Viario Principal o de conexión, (viario básico), red que canaliza la mayor parte de los movimientos interiores.
- b).- Vías Locales (o viario complementario), son vías que dan acceso a las parcelas y edificaciones.
- c).- Sendas Peatonales, son aquellos caminos de uso predominantemente peatonal, que definen los itinerarios de los espacios libres (parques, jardines, etc.)

2.5.4. Condiciones de trazado

La traza de las vías se adaptará a la topografía del terreno, adaptándose a las cotas de nivel existentes en las conexiones con el viario de los sistemas generales.

	Ancho mínimo de calles
Viario Principal	22,00 y 16,00
Viario Local	12,00

2.5.5. Sección longitudinal

Las pendientes máximas recomendables son del 6% para las vías principales y de 8% para las locales en caso excepcional puede aceptarse mayores pendientes, debiéndose garantizar en este caso pavimento antideslizante.

2.5.6. Sección transversal

Se exigirá un 2% de pendiente para eliminar el agua de lluvia de las calzadas.

En la intersección de dos calles, la principal mantendrá su sección transversal a lo largo de la inclinación y la secundaria adaptará su pendiente transversal a la primera.

2.5.7. Aceras

Se proyectan aceras para peatones a lo largo de la calzada. Se admitirán soluciones de rasante común en aquellas calles cuya baja intensidad de tráfico y

características formales así lo permitan. Su sección transversal será tal que permita el drenaje de agua de lluvia hacia la calzada, sin dificultar el paseo de los peatones (2% a 3%) de pendiente. En soluciones de rasante común a la calzada y acera, se deberán drenar las aguas de lluvia a lo largo del eje central de la vía.

2.5.8. Pavimentación

a.- El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y texturas a emplear en el pavimento de las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, así como de los condicionantes formales deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

b.- Será necesario, pues, un reconocimiento del terreno a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, el contenido de sulfatos y su capacidad portante medida a través del índice CBR.

c.- Los materiales componentes de cada capa del firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

d.- En las carreteras de acceso y travesías donde resulta necesaria una segregación absoluta de los espacios destinados al vehículo motorizado y al peatón, el diseño del firme de la calzada dependerá fundamentalmente del nivel de tráfico esperado.

e.- En general se recomienda el uso de firmes flexibles. En circunstancias determinadas, motivadas por las características del entorno, podrá disponer un pavimento por elementos (adoquinado, losas, etc.).

f.- Normalmente el tipo de firme flexible a emplear consistirá en un pavimento de aglomerado asfáltico sobre base de material granula, suelo-cemento u hormigón pobre.

g.- El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico rodado mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabricados de hormigón colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante.

h.- En circunstancias excepcionales como sendas peatonales y en zonas periféricas podrán admitirse caminos de tierra compactada y estabilizada, resolviéndose en proyecto el drenaje de las aguas pluviales.

2.5.9. Abastecimiento de agua

CARACTERÍSTICAS DE LA RED

a.- Se tendrán en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua: Real Decreto 928/1979 sobre "Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano".

b.- Para el diseño y ejecución de las obras de urbanización que tengan como objeto el abastecimiento de agua potable, se tendrá en cuenta lo previsto en la NTE.IFA ("Normas Tecnológicas de Edificación. Instalaciones de Fontanería: Abastecimiento).

c.- Para el cálculo de la red en zonas residenciales y edificios de viviendas el consumo medio será de 300 litros/habitante/día medio.

d.- La presión mínima será de 1 atmósfera, y deberá asegurarse una capacidad mediante depósitos de volumen igual a un día punta.

e.- Cualquier instalación de elevación colectiva del agua deberá disponer, al menos, de dos bombas.

f.- Los materiales cumplirán las condiciones Generales para tuberías de abastecimiento de agua (MOPU, 1974).

g.- La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido. A título orientativo se estiman como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/seg. y como velocidad mínima 0,6 m/seg. entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

h.- El recubrimiento mínimo de la tubería en zonas donde pueda estar sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 m. medio desde la generatriz superior a la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 90 mm.

RIEGOS E HIDRATANTES

a.- Se cumplirá así mismo lo dispuesto en la Normativa Básica NBE. CPI 82 de protección contra incendios en los edificios. Por tanto se colocarán hidratantes de tipo 80 mm. o 100 mm. según el núcleo de población, en lugares accesibles y señalizados y a una distancia entre ellos de 200 m. como máximo.

b.- La red de alimentación de los hidratantes será capaz de admitir un caudal de 500 l/minuto o 1000 l/minuto durante dos horas según sean hidratantes de 80 mm. o de 100 mm. respectivamente.

c.- En las zonas de parques y jardines se proveerá una red para riego con un consumo mínimo diario de 20 m³/Ha.

d.- Bocas de riego: según el modelo adoptado por el Ayuntamiento. La distancia entre bocas se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan para no dejar espacios sin cubrir.

2.5.10. Evacuación de aguas residuales y pluviales

Transitoriamente, en tanto se aprueba el Plan Director de Saneamiento de Ponferrada, será de aplicación las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICAS DE LA RED

a.- La red será unitaria o separativa dependiendo de las características del terreno y de la ordenación. En las urbanizaciones periféricas y de baja densidad se podrá permitir la evacuación superficial de las aguas de lluvia, habilitándose a este fin el procedimiento más acorde con la concepción y tratamiento de la calle.

b.- Cuando la evacuación de aguas pluviales se realice por tuberías, el drenaje superficial se producirá mediante rejillas. En redes separativas se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 150 mm., hacia un dren, cuneta, curso de aguas próximas o bien hacia el terreno a través de un pozo de filtrado. Esta última solución se admitirá en el caso de que el suelo sea suficientemente permeable, si bien los pozos de filtrado nunca se situarán bajo la calzada, a fin de evitar problemas de hundimientos de la misma.

c.- En redes unitarias se descargará directamente a la red de alcantarillado, conectándose la rejilla en la tubería a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o puntos de recogida de pluviales.

d.- Los aliviaderos de crecida se dimensionarán, salvo justificación expresa, para una dilución 5:1 (cuatro partes de agua de lluvia y una de aguas negras) y se situarán tan próximas como sea posible a los cauces naturales.

e.- La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m/seg., pudiendo admitirse hasta 6 m/seg., a fin de evitar deposiciones de material o estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga en la cabecera de los ramales.

f.- La red estará formada por tubos de hormigón vibropresado para secciones de 0,60 m. de diámetro, recomendándose el uso de hormigón armado para secciones superiores. También podrán utilizarse el fibrocemento, el cloruro de polivinilo (PVC) y el polietileno. Se aconseja el uso de juntas estancas y flexibles. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPU) y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

g.- En las alcantarillas de distribución, la sección mínima tolerable será de 30 cm. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas domiciliarias a 150 mm. y a 100 mm., siempre y cuando exista justificación expresa. En este último supuesto, las pendientes mínimas a exigir

serán del 1,25% (1 en 80) para las tuberías de 150 mm. y del 1,4% (1 en 10) para las de 100 mm.

h.- Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, rasante y en los principios de todas las alcantarillas. La distancia máxima entre pozos de registro será de 100 m.

i.- La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada o en zonas donde pueda estar sometida a tráfico pesado.

j.- Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria.

2.5.11. Depuración

a.- La red proyectada de los nuevos desarrollos deberá afluir a la red municipal. Si esta solución no es posible o razonable, se exigirá una depuración independiente, admitiéndose la fosa séptica o el tanque Imhoff siempre que el tamaño de la población así lo permita, siendo 500 habitantes el máximo tolerable. Se prohíbe expresamente el uso de los pozos negros estancos o filtrantes.

b.- Se recomienda la fosa séptica de dos compartimentos, debiendo ser el primero de dimensiones aproximadamente dos veces superior al segundo. Las fosas sépticas y los tanques decantadores-digestores será accesibles a través de tapas superiores. Se recomienda la fosa séptica colectiva mejor que la individual. Se deberá especificar el régimen Entidad de gestión privada se arbitrarán los mecanismos necesarios para que la Administración controle el correcto funcionamiento del sistema.

c.- Caso de que el vertido de las aguas residuales una vez tratadas se realice mediante infiltración al terreno, deberán proyectarse las instalaciones necesarias para que la evacuación se produzca adecuadamente (zanjas filtrantes, filtros de arena, etc).

d.- Siempre que la topografía y la proximidad de las zonas habitadas lo permitan, se exigirá la unificación de los puntos de vertido de las aguas residuales.

2.5.12. Suministro de energía, tendido y acometidas

a.- El tendido, tanto de electricidad como alumbrado público y teléfono, sólo podrá ser aéreo en Suelo No Urbanizable. En las zonas urbanas discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias, excepto en las redes eléctricas de baja tensión en las que únicamente se recomienda su enterramiento.

b.- Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y la edificación de la zona.

c.- Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación, admitiéndose su

disposición subterránea siempre que se resuelvan su acceso, directo desde la vía pública, y su drenaje, directo a la red de alcantarillado.

d.- La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación sólo se admitirá en urbanizaciones existentes y aquellos casos en que, por inexistencia de suelo o locales las necesidades de la prestación del servicio lo exijan. En este caso, la utilización se realizará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc., que aconseje la dinámica urbana.

e.- Los camarines, armarios de contadores y cuadros de protección deberán integrarse convenientemente en la edificación, de manera que se acceso cumpla la normativa y no resulten disonantes con el entorno.

f.- Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

2.5.13. Alumbrado Público

A efectos de iluminación, las vías se dividen en tres grupos:

a.- Vías de tránsito. Aquéllas por donde discurre el tráfico intermunicipal y que atraviesan los núcleos urbanos, normalmente las travesías de las carreteras nacionales, comarcales o locales.

b.- Vías y espacios públicos relevantes. Aquéllas en las que sus características comerciales, representativas ser zonas de paseo o bien poseen un tráfico municipal importantes deben poseer una iluminación especial.

c.- Resto de las vías. Aquéllas que no concurren alguna de las circunstancias anteriores.

2.5.14. Alumbrado en vías de tránsito

a.- El nivel de iluminancia media de la calzada será de 2 candelas m/2.

b.- El nivel de iluminancia a adoptar en estas vías será de 30 lux.

c.- El factor de uniformidad media de la iluminancia será de 0,35.

d.- El índice de limitación del deslumbramiento G tendrá un valor mínimo de 6.

e.- En estas vías se emplearán luminarias "cutt off".

2.5.15. Alumbrado en vías y espacios públicos

a.- El nivel de iluminancia de la calzada o espacio público será de 15 lux.

b.- El factor de uniformidad media será de 0,35.

c.- En los casos en los que el carácter relevante venga dado por la existencia de un tráfico municipal importante se adoptará un índice G con valor mínimo de 5.

2.5.16. Alumbrado en resto de vías

a.- El nivel de iluminancia de la calzada será de 5 lux.

b.- El factor de uniformidad media será de 0,10.

2.5.17. Disposición de luminarias

La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

a.- Los pasos de una vía a otra de diferentes niveles de luminancia sean graduados.

b.- Los cruces, cambios de curvatura y rasantes así como salidas de espectáculos públicos, edificios administrativos, bomberos, etc., quedarán perfectamente iluminados con nivel mínimo de espacios públicos relevantes.

4946

114.240 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SAN MARTIN DE LA TERCIA

D. José-Francisco González Díez, Presidente de la Comisión Gestora de la Junta Vecinal de la Entidad Local de San Martín de la Tercia (León).

Hace saber: Que la Comisión Gestora de la Junta Vecinal de San Martín de la Tercia, en sesión celebrada el día treinta de abril de 1995, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos en bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de San Martín de la Tercia.

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la citada Ordenanza y una vez atendidas diferentes sugerencias de parte de los vecinos, la Comisión Gestora de la Junta Vecinal, acuerda por unanimidad y asentimiento:

1º) Aprobar definitivamente la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos en bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de San Martín de la Tercia".

2º) Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se proceda a publicar el texto completo de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la Ordenanza es el que seguidamente se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN BIENES COMUNALES PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE LA TERCIA, Ayuntamiento DE VILLAMANIN, LEON

ARTICULO 1º - Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento de los pastos de los bienes comunales, pertenecientes a la Junta Vecinal de San Martín de la Tercia en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79, 80 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los arts. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio y en los arts. 41.A) y 117 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º - Identificación de los bienes.

Los bienes comunales que constituyen el objeto del aprovechamiento de pastos, a que esta Ordenanza se refiere, se corresponden con las parcelas que tradicionalmente se vienen usando como tales y cuyas denominaciones son: Sanillas, Campas de Cucharina, Las Rivas, Funtunullo, Las Eras, Mitarrachas, Matarrondada, Burburute, El Egido del Ruelo, Lombarray, Llano, Curbillano, La Lomba, Sopenamean, Las Sartas, Campas de La Vangua, Peñavallera, La Falconera, Reguero Valiagares, El Castro, La Verde, El Callejón, La Senilla, La Vega, Solacueva, La Collada, Llano de La Collada, Cuasain, La Terrona, Valdigugina, El Hospital, Campa La Roja y Campolamoso.

ARTICULO 3º - Personas con derecho al aprovechamiento.

A los solos efectos de entendimiento y aplicación de esta Ordenanza, se define el concepto "VECINO", como la persona mayor de edad con domicilio y residencia en el pueblo de San Martín de la Tercia durante, al menos, nueve meses al año, que esté inscrito en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento, que posea propiedades inmuebles, rústicas inexcusablemente, en el pueblo de San Martín de la Tercia y esté en posesión de la Cartilla Ganadera.

Tendrán derecho al aprovechamiento común y colectivo de los pastos correspondientes a los bienes indicados en el artículo anterior, todas aquellas personas que ostentien la condición de vecinos, Sin perjuicio de lo anterior, los nuevos vecinos habrán de acreditar una residencia efectiva en San Martín de la Tercia por tiempo superior a un año. Quedan excluidas del aprovechamiento común aquellas personas que no reúnan los requisitos anteriormente indicados, aunque tengan casa abierta en la localidad.

ARTICULO 4º - Forma del aprovechamiento.

El aprovechamiento de pastos objeto de esta Ordenanza se realizará por el sistema de aprovechamiento común y colectivo de los vecinos con derecho al mismo, según lo establecido en el artículo anterior.

Los vecinos con derecho al aprovechamiento pueden llevar su ganado a los pastos durante todo el año sin límite de tiempo ni de fechas, responsabilizándose personalmente de su vigilancia y daños que puedan ocasionar, quedando totalmente eximida de responsabilidad, a estos efectos, la Junta Vecinal.

ARTICULO 5º - Propiedad del ganado.

El ganado que puede aprovechar los pastos será, inexcusablemente, propiedad de los vecinos. A estos efectos los vecinos deberán acreditar la propiedad del ganado ante la Junta Vecinal, así como la correspondiente cartilla ganadera.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de marcar o comprobar el ganado propiedad de los vecinos durante todo el año en que salgan a los pastos. Queda prohibida la utilización de los pastos por el ganado que no sea propiedad de los vecinos.

ARTICULO 6º - Especies ganaderas y número de animales con derecho al aprovechamiento.

El aprovechamiento de pastos comunales se realizará con ganado vacuno, ovino, cabrío, caballar, mular y asnal de acuerdo con los criterios siguientes.

A) Con el fin de evitar un sobrepastoreo y deterioro de los pastos es necesario limitar el número total de animales con derecho al aprovechamiento de los mismos, en las siguientes cuantías máximas:

Vacuno	140 animales mayores de 10 meses a la fecha 15 de marzo
Ovino	80 animales mayores de 6 meses a la fecha 15 de marzo
Cabrío	15 animales mayores de 6 meses a la fecha 15 de marzo
Caballar+Mular+Asnal	10 animales mayores de 10 meses a la fecha 15 de marzo

B) Para que todos los vecinos puedan aprovechar con su ganado los pastos comunales, dentro de criterios de justicia distributiva, se establecen las siguientes cantidades de cabezas que cada uno puede enviar, como máximo, a los mismos.

Vacuno	30 cabezas mayores de 10 meses a la fecha 15 de marzo
Ovino	25 cabezas mayores de 6 meses a la fecha 15 de marzo
Cabrío	5 cabezas mayores de 6 meses a la fecha 15 de marzo
Caballar + Mular + Asnal	2 cabezas mayores de 10 meses a la fecha 15 de marzo

En caso de sobrepasarse las cantidades mencionadas en el apartado A) se establecerá una reducción de los máximos mencionados en el apartado B) atendiendo a criterios de justicia social y distributiva. Dicha reducción comenzará por el propietario que más ganado desee enviar a los pastos y lo establecerá la Junta Vecinal que propondrá a todos los vecinos en Concejo abierto para su aprobación. Una vez aprobado será de obligado cumplimiento y aplicación.

ARTICULO 7º - Censo ganadero.

Todos los vecinos con ganado de su propiedad que deseen utilizar los pastos de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, deberán comunicarlo a la Junta Vecinal, a efectos de confeccionar el censo ganadero, cuya actualización se efectuará en la primera quincena del mes de marzo.

ARTICULO 8º - Cuota de conservación.

A los efectos de compensar los gastos que se originen por la conservación, administración, mejora de los pastos, establecimiento de abrevaderos para el ganado, mejora y conservación de sendas y caminos, etc, así como para limitar el uso excesivo de los mismos, de forma que se garantice que el aprovechamiento comunal alcance a todos los vecinos, se fijan las siguientes cuotas:

A) Ganado vacuno y asnal:	
Por las primeras 10 cabezas	800 Ptas./cabeza
De 11 a 15 cabezas	1.000 Ptas./cabeza
De 16 a 20 cabezas	1.200 Ptas./cabeza
De 21 a 25 cabezas	1.500 Ptas./cabeza
De 26 a 30 cabezas	2.500 Ptas./cabeza

B) Ganado cabrío y ovino:	
Las primeras 15 cabezas	200 Ptas./cabeza
De 16 a 25 cabezas	300 Ptas./cabeza

C) Ganado caballar y mular:	
Las primeras 2 cabezas	2.000 Ptas./cabeza

D) Las cabezas de ganado obligadas al pago de las cuotas anteriormente establecidas son las que tengan diez meses de edad o superior el día 15 de marzo, fecha del cierre de confección del censo ganadero.

ARTICULO 9º - Ganado para consumo doméstico:

Con independencia de lo establecido en los artículos anteriores, cada vecino residente efectivo en San Martín de la Tercia sea o no ganadero, podrá enviar a los pastos comunales una cabeza de ganado mayor o tres de ovejas y/o cabras para consumo doméstico, obligándose a pagar la cuota correspondiente.

ARTICULO 10º - Abono de las cuotas.

A partir del 15 de marzo se expondrá al público, en el lugar de costumbre, el censo ganadero declarado por cada vecino, abriéndose un plazo de 15 días para posibles reclamaciones, sugerencias y/o modificaciones. Transcurridos estos siete días se confeccionará el censo definitivo que igualmente se expondrá al público, abriéndose el plazo de abono de las cuotas correspondientes que deberá ingresarse, inexcusablemente, en la cuenta de la Junta Vecinal. Previamente se notificará a cada vecino, mediante factura, la cantidad que debe ingresar. El plazo de ingreso de dichas cuotas finaliza el día 15 de mayo.

ARTICULO 11º - Procedimiento recaudador. Partidas fallidas. Infracciones y sanciones tributarias.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el plazo señalado en el Art. anterior serán hechas efectivas por vía ejecutiva o procedimiento de apremio procediéndose a su recaudación por dicho sistema.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas correspondan, el procedimiento sancionador y su acción investigadora, se aplicará la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones vigentes en la materia en cada momento.

Todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

ARTICULO 12º - Nuevas adquisiciones y ventas de ganado.

Aquellos vecinos con derecho a utilización de los pastos comunales que adquieran nuevas cabezas de ganado a partir de la declaración del censo deberán comunicarlo a la Junta Vecinal, y estarán obligados a abonar la cuota proporcional al número de meses que utilicen dichos pastos. Del mismo modo aquellos vecinos que vendan o sufran pérdidas de cabezas de ganado a partir de la declaración del censo y hayan abonado la cuota correspondiente tendrán derecho a devolución de la

parte proporcional al número de meses que el animal no haya salido al pasto. En ambos casos se entiende por meses completos si el animal ha causado alta o baja antes del 15 de cada mes. A los solos efectos de estos cálculos no se consideran válidos los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

De igual modo que en el art. 10, la Junta Vecinal emitirá una factura para el cobro de la cuota mencionada, que deberá ser hecha efectiva en el plazo de siete días a partir de la fecha de emisión de la misma, procediéndose a su recaudación por vía ejecutiva o de apremio, si no se realizó el ingreso en la cuenta de la Junta, en el referido plazo.

Así mismo, la Junta Vecinal abonará al vecino que haya sufrido bajas de animales, la cuota correspondiente, en el plazo de siete días a partir de recibir notificación del hecho. Para ello el vecino deberá emitir el recibo correspondiente.

ARTICULO 13 - Aprovechamiento invernal especial.

Con el objeto de facilitar la permanencia del ganado ovino, caprino y caballar en el pueblo de San Martín de la Tercia durante los meses de invierno, propiedad de aquellos vecinos que durante los meses de mayo a octubre lo hayan tenido en los Puertos Pirenaicos y/o Montes de Utilidad Pública, se autoriza su pastoreo en los siguientes bienes comunales y bajo las siguientes condiciones:

1º) Para el ganado caballar y mular todos los descritos en el artículo 2º.
Para el ganado lanar y cabrío los siguientes, de los descritos en el artículo 2º)
Campas de la Vangua, Peñavallera, La Falquera, El Reguero Valagares, El Castro, La Verde, El Callejón, La Senrilla, La Collada, Llano de La Collada, Cuasáin, La Terrona, Valdigugina, El Hospital, Campa La Roja, Campolamoso y La Lomba.

2º) El tiempo de aprovechamiento de los pastos por éste ganado será el comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo.

3º) Durante el mes de octubre, los vecinos que deseen aprovechar los pastos comunales en las condiciones descritas en este art., lo solicitarán a la Junta Vecinal, indicando el número de cabezas de ganado que desean enviar a los mismos.

4º) A efectos de evitar un sobrepastoreo y deterioro de los pastos, el número máximo de animales permitido será:

250 cabezas de ganado lanar
40 cabezas de ganado cabrío
10 cabezas de ganado caballar

En caso de que el número de cabezas de ganado de los vecinos con derecho al aprovechamiento de los pastos comunales en las condiciones descritas en este art. sea superior al máximo permitido, se hará un prorrateo proporcional al número de animales que cada uno declare según lo expresado en el punto 3º. El resultado de este prorrateo será el número de cabezas de ganado por vecino a que tiene derecho para aprovechar dichos pastos.

4º) Como compensación al aprovechamiento se establecen las siguientes cuotas:

a) Ganado lanar y cabrío	80 Pts/cabeza
b) Ganado caballar	600 Pts/cabeza.

ARTICULO 14 - Régimen de aprobación de la Ordenanza.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal para la aprobación de esta Ordenanza se adoptarán por mayoría absoluta.

Previamente a la adopción de estos acuerdos, y siguiendo la costumbre inmemorial, la Junta Vecinal consultará al pueblo, en Concejo Abierto, el contenido de esta Ordenanza. El procedimiento para la aprobación de la misma será el siguiente:

-Aprobación inicial por la Junta Vecinal, previa consulta al pueblo mediante Concejo Abierto.

-Información pública en los lugares de costumbre durante un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

-Aprobación definitiva por la Junta Vecinal, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas.

-Publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrada en vigor de esta Ordenanza tendrá lugar cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial mencionado y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en el Gobierno Civil y en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y regulará los aprovechamientos mencionados a partir del año mil novecientos noventa y cinco (1.995) inclusive y sucesivos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ARTICULO 15º - Disposición Transitoria.

Con carácter excepcional y solamente para este año 1995, debido a la fecha en que esta Ordenanza será finalmente aprobada y su entrada en vigor, los plazos mencionados en el art. 10º se prorrogarán tres meses respectivamente.

ARTICULO 16º - Disposición Final.

Para lo no previsto y dispuesto expresamente en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley y demás Normativas de Régimen Local vigentes así como otras disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

San Martín de la Tercia a 8 de mayo de 1995
El Presidente de la Comisión Gestora de la Junta Vecinal
José-Francisco González Díez

5099

6.300 ptas.

* * *

La Comisión Gestora de la Junta Vecinal de la entidad local de San Martín de la Tercia, Ayuntamiento de Villamanán, León, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1995, acordó por unanimidad y asentimiento y para dar cumplimiento a los artículos 118 y 120.3 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, sacar a Pública Subasta con admisión previa las obras de Reforma y ampliación del Cementerio de la citada localidad con las siguientes características:

Presupuesto máximo de ejecución: 2.762.716 Ptas , Impuestos y demás gastos incluidos. Puede ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Deberán estar finalizadas antes del 20 de agosto de 1995.

Fianzas: Provisional 2% y definitiva 4% del presupuesto.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría de la Comisión Gestora de la Junta Vecinal en San Martín de la Tercia.

El proyecto y memoria técnica de ejecución, así como el pliego de condiciones administrativas y económicas se encuentran en los domicilios del Presidente, de los vocales de la Comisión Gestora de la Junta Vecinal y en la Secretaría de la misma, para conocimiento y examen por los interesados y del público en general.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, mayor de edad,
vecino de _____, que habita en _____
con DNI nº _____, expedido en _____ con fecha _____
obrando en su propio derecho (o con poder bastante de _____
, en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y demás Disposiciones aplicables, enterado de que por la Comisión Gestora de la Junta Vecinal de San Martín de la Tercia se pretende adjudicar, por el sistema de subasta con admisión previa, la ejecución de las obras de Reforma y Ampliación del actual Cementerio, habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas).-(Fecha y firma del proponente).

San Martín de la Tercia a 8 de mayo de 1995.
El Presidente de la Comisión Gestora de la Junta Vecinal
José-Francisco González Díez

5100

4.800 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Conforme tiene acordado el señor Magistrado-Juez en autos de juicio de cognición número 202/95, seguido en este Juzgado a instancia del procurador señor Sáenz de Miera, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial Valjunco, de Valencia de Don Juan, sobre reclamación de cantidad, contra don Jaime Arroyo Valdés, cuyo último domicilio conocido figuraba en León, calle Santa Clara, número 5, resultando el actual desconocido, por medio del presente se emplaza al referido demandado para que dentro de los nueve días hábiles siguientes comparezca en autos por sí o mediante apoderado, apercibiéndole que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citación ni audiencia que las establecidas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de mayo de 1995.-La Secretaria Judicial (ilegible).

5134

2.520 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 639/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, sobre reclamación de 840.638 pesetas de principal, y otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, contra otro y don Francisco Javier Pombo Rodríguez, este último en ignorado paradero, por lo que se ha trabado embargo sobre sus bienes sin previo requerimiento, citándosele de remate por medio del presente edicto a fin de que en los nueve días siguientes a su publicación se persone en los autos si le conviniere, oponiéndose a la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León a 24 de abril de 1995.-La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.-El Secretario (ilegible).

5174

2.280 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 159/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra otro y contra Bernabé del Río, S.L., el que tuvo su último domicilio en León, calle Máximo Cayón Valdaliso 10, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 250.000 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Bienes embargados:

-Vehículo Audi, matrícula LE-4889-W.

Dado en León a 19 de abril de 1995.-E/. María del Pilar Robles García.-La Secretaria (ilegible).

5176

2.880 ptas.

* * *

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido Judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 363/93, de que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María del Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de menor cuantía 363/93, instados por Mapfre Finanzas, representada por el Procurador señor Fernández Cieza y asistida del Letrado señor Palacios Bustamante, contra Oasis de León, S.L., Manuel Matilla Lamelas, Isidro Angel Ruano Gómez y Miguel Angel Crespo, este último representado por el Procurador señor Muñoz Bernuy y asistido del Letrado señor José Luis Gorgojo, todos ellos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., contra Oasis de León, S.L., don Manuel Matilla Lamelas, don Isidoro Angel Ruano Gómez y don Miguel Crespo Alvarez, debo de condenar y condeno a los tres primeros solidariamente a abonar a la actora la cantidad de ochocientas treinta y ocho mil ciento setenta y siete pesetas de principal, más los intereses de demora al tipo pactado en la póliza desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.

Que asimismo debo absolver y absuelvo libremente a don Miguel Crespo Alvarez.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Oasis de León, S.L. y don Isidro Angel Ruano Gómez, en ignorado paradero, se expide el presente en León a 4 de mayo de 1995.-La Secretaria Judicial, María Begoña González Sánchez.

5192

4.680 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 87/95, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Flor Huerga Huerga, en nombre y representación de "Vacumueble, S.L.", contra don Laureano Luis Diñeiro Fernández, sobre reclamación de 502.338 pesetas de principal y 225.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 201.—En León a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Flor Huerga Huerga, en nombre y representación de "Vacumueble, S.L.", dirigido por el Letrado don Pedro Alvarez-Canal, contra don Laureano Luis Diñeiro Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Laureano Luis Diñeiro Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 502.338 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 28 de abril de 1995.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

5135

4.560 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 308/94, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En la ciudad de León a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de León número cinco, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 308/94, seguidos a instancia de Guern, S.A., representada por el Procurador, señor Alvarez Prida Carrillo y defendida por el Letrado señor Sánchez-Moro Domínguez; contra don Eduardo Lana Mateo y doña Concepción Moras Rubí, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Guern, S.A., contra don Eduardo Lana Mateo, condeno a este último a satisfacer a la actora la cantidad de 826.300 pesetas e intereses legales desde la interposición jurisdiccional, así como al pago de las costas, quedando afectos a la responsabilidad que se declara los bienes gananciales del demandado y su esposa doña Concepción Moras Rubí.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Eduardo Lana Mateo y doña Concepción Moras Rubí, extiendo la presente en León a 4 de mayo de 1995.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

5177

3.480 ptas.

* * *

Cédula de requerimiento

En este Juzgado y con el número 212/94, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancias de doña María Montserrat Alvarez Fernández y don Jaime Alvarez Diéguez, representados por el Procurador señor González Varas, contra la Empresa Constructora de Castilla, S.A., en ignorado paradero, sobre otorgamiento de escritura notarial o pública de compraventa y dado el paradero desconocido de la parte demandada, requiríase por el presente a dicha parte demandada a fin de que otorgue escritura pública a favor de los actores antes dichos, dentro del plazo de quince días en cumplimiento de la sentencia recaída en dichos autos, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado referido, libro el presente en León a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria (ilegible).

5136

1.920 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

En virtud de lo acordado en el día de la fecha en el juicio de cognición número 751/91M, tramitados a instancia de don José María Sáenz de Miera Martínez, representado por el Procurador señor González Medina, contra don Francisco Castañeda López, en rebeldía procesal, por el presente se da traslado a dicho demandado, por término de tres días de la tasación de costas practicada en el presente procedimiento cuyo importe asciende a 160.058 pesetas, comprensivas de 8.092 pesetas de suplidos, 56.700 pesetas de minuta de Abogado, 21.000 pesetas de derechos de Procurador y 3.360 pesetas de I.V.A., s/ 21.000 pesetas y otras 70.076 pesetas de intereses. Todo ello con el objeto de que pueda impugnarla si a su derecho conviene, caso de no encontrarla conforme.

León 4 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

5178

2.120 ptas.

* * *

Notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 408/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra doña María Cruz Díez de la Puente, y contra don Angel Sánchez Mora Poblador, este último en rebeldía procesal, en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. señora doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, por sustitución, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 408/94 a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Angel Sánchez-Mora Poblador, en rebeldía procesal y contra doña María Cruz Díez de la Puente, representada por la Procuradora doña Cristina Muñiz Alique y dirigida por la Letrada doña Elena Redondo Astorga, en

reclamación de 188.453 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su liquidación definitiva.

Fallo: Que apreciando la concurrencia de prescripción extintiva y desestimando la demanda interpuesta por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate contra don Angel Sánchez Mora Poblador y doña Marfa Cruz Díez de la Puente, con imposición de costas al ejecutante.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en ambos efectos, en la forma prevenida en el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Angel Sánchez-Mora Poblador, en rebeldía procesal e ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de mayo de 1995.—Máximo Pérez Modino.

5137

3.720 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en las actuaciones de juicio ejecutivo número 126/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra otro y Bernabé del Rfo, S.L., y habiéndose acordado el embargo del sobrante que pudiera resultar en los autos de juicio ejecutivo número 207/94, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de León, en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas y que ascienden a 825.000 pesetas de principal, más 400.000 pesetas y librándose el presente a fin de notificar el referido embargo a la entidad demandada en paradero desconocido Bernabé del Rfo, S.L., haciéndole saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

En León, a 5 de mayo 1995.—El Secretario (ilegible).

5139

1.920 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 136/95, promovidos por la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Manuel Alfonso Alvarez Domínguez y otra, en reclamación de 431.574 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a los demandados don Manuel Alfonso Alvarez Domínguez y doña Marfa Isabel de Castro Quiroga, mediante edictos, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Ponferrada a 27 de abril de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5140

2.520 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 257/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Antonio de Castro Cid, Ilmo. Magistrado Juez de apoyo del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil número 257/93, seguidos a instancia de la Entidad Canal Alto, S.L., representada por el Procurador don Germán Fra Núñez y asistido por el Letrado señor Domínguez Salvador, contra don José Ramón Palmou Pérez y la Cía. Aseguradora Schweiz, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación extracontractual derivada de accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de la entidad Canal Alto, S.L., contra don José Ramón Palmou Pérez y la Cía Aseguradora Schweiz, declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados don José Ramón Palmou Pérez y la Cía. Aseguradora Schweiz a abonar solidariamente al actor la cantidad de un millón trescientas ochenta y una mil setecientas cuarenta y nueve pesetas (1.381.749 pesetas), con expresa imposición de costas a los demandados. La indemnización señalada devengará un interés anual del 20% desde la fecha del accidente, a favor del perjudicado y a cargo de la Compañía de Seguros condenada, si no hubiera sido satisfecha o consignada judicialmente dentro de los tres meses naturales siguientes a aquella fecha. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado don Antonio de Castro Cid.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada a 28 de abril de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5179

4.800 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 9/95, y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial los autos de juicio de desahucio número 9/95, seguidos a instancia de doña Soledad Alvarez González, representada por la Procuradora señora Macfás Amigo, contra don Alcino Manuel Reis, sobre desahucio por falta de pago de la renta.

Fallo: Que debo declarar y declaro el desahucio de la vivienda sita en la carretera de la Espina número 243, 1.º izda., de Columbrianos, apercibiendo al demandado don Alcino Manuel Reis, de lanzamiento si no lo desaloja en el plazo de ocho días, con expresa condena en costas al demandado. Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de tres días hábiles, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado, don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada a 24 de abril de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5181

3.240 ptas.